

CONVENIO Nro. STCTEA-DJ-2020-004

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO RECREATIVO MULTIFUNCIONAL DE LA COMUNIDAD EL PORVENIR, PARROQUIA POMONA CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA", ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE POMONA.

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los 01 días del mes de Mayo del 2020, comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, la **SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA**, representado por la señora **Ing. Julia Landázuri**, en su calidad de **Secretaría Técnica**, de conformidad con la acción de personal Nro. 077, del 17 de agosto de 2018, que para efectos de este instrumento se denominará la "**SECRETARÍA**", y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE POMONA**, representado por el **SR. RAMIRO RUSBELL GUADALUPE LOAIZA**, en su calidad de **Vocal de la Junta Parroquial**, conforme a la credencial de fecha 06 de mayo del 2019, a quien en adelante, para efectos de este instrumento se le denominará el "**GAD PARROQUIAL**"; conforme justifican con los documentos que adjuntan al presente convenio como habilitantes. Las partes, en nombre de sus representados, convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El artículo 226 de la Constitución de la República dispone que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias (...) tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".
- 1.2. El número 6 del artículo 277 de la Constitución de la República establece que: "*Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: "[...] 7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de producción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural*".
- 1.3. En el Registro Oficial Suplemento Nro. 245, 21 de mayo de 2018, se publicó la Ley Orgánica para la Planificación Integral Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en el artículo 16 se crea la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica como entidad de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera. Es responsable de

elaborar y dar seguimiento a la Planificación Integral de la Amazonia y la administración del Fondo Común de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; con sede en la ciudad de Puyo, capital de la provincia de Pastaza y con delegaciones técnicas provinciales.

- 1.4. El artículo 13 numeral 12 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral Circunscripción Territorial Especial Amazónica dispone: *"Aprobar los proyectos con la asignación de recursos, priorizados por la Secretaría"*.
- 1.5. El artículo 17 de la Ley Ibídem prevé *"Atribuciones de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, numeral 4. Priorizar los proyectos a ser aprobados por el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Amazónica"*.
- 1.6. El artículo 19 de la Ley Ibídem señala: *"1.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones: 1.- Represente legal, judicial y extrajudicial de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; 3.- Realizar actos y suscribir los contratos y convenios que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones"*.
- 1.7. La Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica en el artículo 59.- *"Fondos.- Para impulsar el desarrollo integral de la Amazonía, además de los recursos asignados del Presupuesto General del Estado, la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se financiará con los siguiente fondos: a) Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico b) Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica"*.
- 1.8. La Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica en su artículo 61.- *"Distribución.- El Banco Central del Ecuador, procederá a informar al Ministerio de Finanzas el monto por distribuir en cada período, a fin de que dentro de los primeros diez (10) días de cada mes y sin necesidad de orden previa, el Banco transfiera directamente los recursos de este fondo a los siguientes beneficiarios, en los porcentajes que constan a continuación: d) El cuatro por ciento (4%) para el Fondo Común, que será administrado por la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica"*.
- 1.9. Artículo 64 de la Ley Ibídem señala: *"Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.- Además de los recursos del Fondo para el Desarrollo Integral Amazónico establecidos en la presente Ley, se crea el Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, que se financiará con las siguientes asignaciones: 1.- El sesenta por ciento (60%) de regalías incluidas las que podrían pagarse anticipadamente, el 3% de venta en contratos de prestación de servicios, y*

el 12% y 5% de utilidades mineras generadas en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, de conformidad con lo establecido en la Ley de Minería; 2.- El treinta por ciento (30%) del superávit que obtengan las empresas públicas generadoras de electricidad en fase de operación y el 12% de utilidades de generadoras de capital privado y de economía mixta, generadas en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, de acuerdo con la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica; 3.- El doce por ciento (12%) de las utilidades de la actividad hidrocarburífera generadas en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica de conformidad a la Ley de Hidrocarburos; 4.- Los recursos establecidos en el literal d) del artículo 61 de la presente ley; 5.- Los Excedentes o parte del superávit o exceso los ingresos sobre los gastos que generen las empresas públicas operadoras de sectores estratégicos en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y que fueren destinadas de esta forma al Presupuesto General del Estado. 6.- Recursos que la Secretaría Técnica gestione, y 7.- Las demás asignaciones que por Ley se establezcan en beneficio de este Fondo. Los montos señalados en los numerales 1, 2 y 3 corresponderán a las actividades generados en la Circunscripción. Las instituciones o empresas públicas, privadas, mixtas u otras competentes según lo previsto en los numerales 1, 2, 3 y 4 del presente artículo, depositarán obligatoriamente en los plazos previstos en la Ley y sin necesidad de autorización alguna, los recursos económicos en la cuenta especial del Banco Central del Ecuador denominada Fondo Común de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica".

1.10. Artículo 65 de la Ley Ibidem establece: "**Destino del Fondo.**- Los recursos de este fondo se destinarán al financiamiento de planes, programas y proyectos de desarrollo territorial y de interés, alcance y cobertura en toda la Circunscripción, a ser ejecutados por las instituciones u organizaciones legalmente constituidas y habilitadas de acuerdo a la ley, para ejecutar fondos públicos, de forma directa o a través de alianzas público-privada; para tal efecto, éstas entidades presentarán proyectos de inversión, los mismos que serán priorizados por la Secretaría Técnica y aprobados por el Consejo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Los pueblos y nacionalidades indígenas accederán a los recursos de este fondo a través de sus organizaciones representativas, para planificar e implementar sus planes de vida. El uso y destino de los recursos deberá ser auditado anualmente por los organismos de control y ser incluidos, de forma puntual y específica, dentro de los procesos de rendición de cuentas establecidos en la Ley".

1.11. Artículo 66 de la Ley Ibidem manda: "**Priorización del fondo.**- Para la priorización de los proyectos y asignación de recursos del fondo se tomará en cuenta lo dispuesto en el Plan Integral para la Amazonia, priorizados por la Secretaría Técnica y aprobados por el Consejo. El treinta por ciento

(30%) de los recursos de este fondo se invertirán en las áreas de influencia de los proyectos de explotación hidrocarburífera, minera y eléctrica. El setenta por ciento (70%) se invertirá en las provincias amazónicas de forma equitativa y solidaria, priorizando el financiamiento de programas y proyectos de desarrollo territorial y de interés, alcance y cobertura en toda la Circunscripción, de acuerdo al Plan Integral de la Amazonía, y en educación superior, turismo, agricultura sostenible, actividades deportivas, culturales, planes de vida de los pueblos y nacionalidades y fortalecimiento de las organizaciones de la economía popular y solidaria. Se incentivará la ejecución mancomunada y las alianzas público-privadas. La Secretaría Técnica establecerá los criterios para la inversión de los recursos en función de los lineamientos que para el efecto emita el Consejo de Circunscripción Territorial Especial Amazónica. De los recursos del Fondo Común que se asignen a las Universidades Públicas en funcionamiento en la Circunscripción, estos serán destinadas para la creación de nuevas carreras que respondan a la demanda local, y no se podrán invertir en gasto administrativo".

- 1.12. En la Sesión Extraordinaria del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, desarrollada el 16 de agosto de 2018, el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica resolvió designar a la Ingeniera Julia Alejandra Landázuri López, como Secretaria Técnica de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.
- 1.13. Mediante Resolución Administrativa Nro. 01-CPD-CTEA-2018, de 17 de agosto del 2018, el Presidente del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, notifica a la señora Ingeniera Julia Alejandra Landázuri López, su designación como Secretaria Técnica de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.
- 1.14. Con oficio Nro. 041-GADPRP-P-2019, del 24 de abril de 2019, el Sr. Ramiro Guadalupe, Presidente del GADPR-POMONA, solicita a la Ing. Julia Landázuri, Secretaria Técnica de la CTEA, "*...se considere el financiamiento del proyecto CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO RECREATIVO MULTIFUNCIONAL DE LA COMUNIDAD EL PORVENIR, PARROQUIA POMONA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA...*".
- 1.15. Con Memorando Nro. STCTEA-DT-2019-0006-M, de 20 de junio del 2019, el Ing. Vladimir López, Director Técnico, solicita a la Dirección Administrativa Financiera, Jurídica y Seguimiento y Evaluación, el pronunciamiento sobre si el GAD Parroquial Rural Pomona mantiene o no obligaciones pendientes respecto a proyectos financiados por el extinto

ECORAE.

- 1.16. En el Memorando Nro. STCTEA-DAF-2019-00199-M, del 20 de junio del 2019, el Ing. Rodrigo Tobar, Director Administrativo Financiero, certifica: *"...una vez revisado los saldos de apertura 2019, remitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas y en el sistema ESIGEF, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE POMONA, con RUC: 16600008740001, NO mantiene obligaciones pendientes con la Secretaría Técnica..."*.
- 1.17. Con memorando nro. STCTEA-DJ-2019-0023-M, de fecha 20 de junio del 2019, la Abg. Mayra Tello, Directora Jurídica, certifica: *"...revisado los expedientes que reposan en esta Dirección Jurídica, en lo referente a litigios tanto de orden judicial como constitucional, NO se ha encontrado ningún proceso iniciado en esta Cartera de Estado, en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Pomona..."*.
- 1.18. Con memorando nro. STCTEA-DSE-2019-0008-M, de fecha 20 de junio del 2019, el Ing. Teodoro Calle, Director de Seguimiento y Evaluación, certifica: *"...cumpló con informar que revisado la matriz de seguimiento a los procesos de cierre de convenios y comodatos suscritos en años anteriores por el extinto Ecorae con Entidades Públicas y Privadas, que lleva la Dirección de Seguimiento y Evaluación, se verifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona NO mantiene obligaciones pendientes..."*.
- 1.19. Con Oficio Nro. STCTEA-STCTEA-2019-0328-O, del 28 de junio del 2019, la Ing. Julia Landázuri, Secretaria Técnica de la CTEA, da respuesta al Oficio Nro. 041-GAGPRP-P-2019, y remite el informe técnico del presente proyecto el cual contiene las conclusiones y recomendación.
- 1.20. Mediante Oficio Nro. 016-GADPRP-P-2019, de fecha 16 de julio de 2019, el Sr. Ramiro Guadalupe, Presidente GADPR Pomona, entrega a la Ing. Julia Landázuri, Secretaria Técnica, las correcciones a las observaciones realizadas al proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO RECREATIVO MULTIFUNCIONAL DE LA COMUNIDAD EL PORVENIR, PARROQUIA POMONA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA"**
- 1.21. Con Oficio Nro. 062-GADPRP-2019, de fecha 22 de noviembre de 2019, el Sr. Ramiro Guadalupe, Presidente del GADPR Pomona, entrega a la Ing. Julia Landázuri, Secretaria Técnica de la CTEA, el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO RECREATIVO MULTIFUNCIONAL DE LA COMUNIDAD EL PORVENIR, PARROQUIA POMONA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA"** con un presupuesto de

\$ 534.439,46... incluido el IVA... ”.

- 1.22. En el Informe Técnico de Revisión del Proyecto, de fecha 25 de noviembre de 2019, elaborado y suscrito por el Ing. José Prado, Analista de Seguimiento y Evaluación, manifiesta y concluye: “...de la primera revisión técnica de ingeniería se realizaron algunas observaciones, del área de ingeniería las cuales se solicitó a la entidad postulante del proyecto complementar, actualizar, rectificar o justificar según corresponda... El proyecto presentado por el GAD Parroquial Rural de Pomona, **CUMPLE** con los requerimientos de la Dirección Técnica. Las entidades proponentes deberán presentar los permisos y/o certificaciones correspondientes para cada uno de los proyectos postulantes a financiamiento del Fondo Común.”.
- 1.23. En el Informe Técnico para la emisión de Priorización Nro. DAPI-032-2019, de fecha 26 de noviembre del 2019, elaborado y suscrito por el Ing. Edison Mosquera, Analista de Proyectos y revisado por al Mgs. Tania Velasteguí, Directora de Análisis de Proyectos de Inversión, determina: “... periodo planificado 2019-2020 (5 meses), Recomendación: *El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona.*
- 1.24. *El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona se encuentra en la obligación de reportar a la Dirección de Seguimiento y Evaluación, de la Secretaría Técnica, el avance del proyecto, por lo que se recomienda efectuar todas las acciones pertinentes para ejecutar estas tareas inherentes a la evaluación y seguimiento del mismo, una vez aprobado... Se recomienda emitir el dictamen de prioridad al proyecto en mención, para el periodo 2019- 2020 de acuerdo al siguiente desglose:*
- *Monto total del proyecto: US\$ 534.439,46*
 - *Monto a financiar la STCTEA: ES\$ 458.825,09... ”.*
- 1.25. Con Memorando Nro. STCTEA-DAF-2019-3434-M, de fecha 27 de noviembre 2019, la Mgs. Nelly Chávez, Directora Administrativa Financiera, remite a la Mgs. Tania Velasteguí, Directora Técnica, el informe financiero en el que certifica: “...la disponibilidad de fondos por un valor de \$ 458.825,09, para el periodo 2019-2020...”.
- 1.26. Con Memorando Nro. STCTEA-DT-2019-0087-M, de fecha 28 de noviembre de 2019, la Mgs. Tania Velasteguí, Directora Técnica, solicita al Abg. Francisco Mesías, Director Jurídico, emita el Informe Jurídico del proyecto denominado: “**CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO RECREATIVO MULTIFUNCIONAL DE LA COMUNIDAD EL PORVENIR, PARROQUIA POMONA, CANTÓN Y PROVINCIA DE**

PASTAZA".

- 1.27. Con Memorando Nro. STCTEA-DJ-2019-1165-M, del 29 de noviembre de 2019, el Abg. Francisco Mesías, Director Jurídico, emite el informe jurídico el cual consta: "...siempre y cuando el proyecto presentado por el proponente cumpla con las condiciones preestablecidas en la Ley...y se enmarque dentro de las resoluciones adoptadas por el Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA será procedente su priorización...".
- 1.28. Con Memorando Nro. STCTEA-DT-2019-0339-M, del 29 de noviembre de 2019, la Mgs. Tania Velasteguí, Directora Técnica, remite a la Ing. Julia Landázuri, Secretaria Técnica de la CTEA, el proyecto para la priorización previo a la aprobación del Consejo de Planificación de la CTEA.
- 1.29. Con fecha 29 de noviembre del 2019, se emite el Informe de Prioridad Nro. **STCTEA-2019-058-JAL**, elaborado y suscrito por la Ing. Julia Landázuri, Secretaria Técnica, el cual concluye y recomienda: "... La Secretaría Técnica acoge los informes Técnico, Jurídico y Económico; consecuentemente se emite informe de Priorización del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO RECREATIVO MULTIFUNCIONAL DE LA COMUNIDAD EL PORVENIR, PARROQUIA POMONA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA"**. Se recomienda al Presidente del Consejo de Planificación y Desarrollo que, sobre la base de los informes Técnico, Económico y Jurídico, que motivaron la emisión del presente informe de priorización, se someta a conocimiento de los miembros del Consejo, para la adopción de la resolución correspondiente...".
- 1.30. El Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, mediante Acta Nro. CONSEJO-CTEA-EX-009-2019, de fecha 27 de diciembre del 2019, elaborado y suscrito por la Ing. Julia Landázuri López, Secretaria del Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA y aprobado por el Sr. Alex Hurtado Borbúa, Presidente del Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA, consta: "...Resolución Nro. Ex-011-2019-017: Aprobar en primera instancia el Proyecto Priorizado por la Secretaría Técnica, denominado: **"CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO RECREATIVO MULTIFUNCIONAL DE LA COMUNIDAD EL PORVENIR, PARROQUIA POMONA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA"**
- 1.31. Con Memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2020-0014-M, de fecha 08 de enero de 2020, la Ing. Julia Landázuri, Secretaria Técnica de la Amazonía, notifica a la Mgs. Tania Velasteguí, Directora Técnica, los proyectos aprobados en segunda y definitiva instancia en la Sesión Ordinaria Nro. 009 de 2019 del Consejo de Desarrollo y Planificación de la CTEA, el cual

consta: "...RESOLUCIÓN Nro. 009-2019-007: Aprobar en segunda y definitiva instancia el proyecto priorizado por la Secretaría Técnica, denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO RECREATIVO MULTIFUNCIONAL DE LA COMUNIDAD EL PORVENIR, PARROQUIA POMONA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA" con la asignación de recursos provenientes del Fondo Común de USD. 458.825,09...".

- 1.32. Mediante Oficio Nro. STCTEA-STCTEA-2020-0026-O, de fecha 08 de enero de 2020, la Ing. Julia Landázuri, solicita al Sr. Ramiro Guadalupe, Presidente del GAD Parroquial Rural de Pomona, la documentación habilitante para la transferencia de recursos.
- 1.33. Con Oficio Nro. 001-GADPRP-2020, de fecha 10 de enero de 2020, el Sr. Ramiro Guadalupe, Presidente del GADPR de Pomona, remite a la Secretaría Técnica de la CTEA, los documentos habilitantes solicitados mediante Oficio Nro. STCTEA-STCTEA-2020-0026-O.
- 1.34. Mediante Oficio Nro. STCTEA-STCTEA-2020-0127-O, del 28 de enero de 2020, la Ing. Julia Landázuri, Secretaria Técnica de la CTEA, remite al Sr. Ramiro Guadalupe, Presidente del GADPR de Pomona el dictamen de prioridad del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO RECREATIVO MULTIFUNCIONAL DE LA COMUNIDAD EL PORVENIR, PARROQUIA POMONA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA"
- 1.35. Con memorando Nro. STCTEA-DT-2020-0543-M, del 03 de abril de 2020, la Mgs. Tania Velasteguí, Directora Técnica, remite a la Mgs. Yashira Chávez, Directora Administrativa Financiera, la autorización de inclusión de actividad y proyectos para modificación presupuestaria en el Programa de desarrollo integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica mediante la gestión eficiente del fondo común.
- 1.36. Mediante memorando Nro. STCTEA-DAF-2020-0568-M, del 07 de abril del 2020, la Mgs. Yashira Chávez, Directora Administrativa Financiera, informa a la Dirección Técnica la Aprobación de la Modificación Presupuestaria al proyecto "Programa de Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica mediante la gestión eficiente del fondo común".
- 1.37. Con Memorando Nro. STCTEA-DT-2020-0607-M, del 14 de abril del 2020, la Mgs. Tania Velasteguí, Directora Técnica, emite la Certificación PAPP cuya parte relevante consta: "...se certifica la Programación Anual de la Política Pública-PAPP del ejercicio fiscal 2020, que registra la actividad, ítem, geográfico y monto, según se detalla:

Información	Detalle
Nro. de certificación PAPP	STCTEA-PAPP-2020-0091
Matriz/Delegación Provincial	Matriz STCTEA
Ejercicio Fiscal	2020
Tipo de gasto	Gasto no Permanente-Inversión
Programa	55 Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica
Proyecto	018 Programa de Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica mediante la gestión eficiente del Fondo Común
CUP	32540000.0000.384924
Componente	C1 Social
Actividad	A7 Deportes, Educación Física y Recreación
Subactividad	Transferencia de recursos para el financiamiento del proyecto Construcción del complejo recreativo multifuncional de la comunidad El Porvenir, parroquia Pomona, cantón y provincia de Pastaza
Entidad ejecutora	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Pomona
Ámbito geográfico	1601
Item	780104
Descripción del ítem	A Gobiernos Autónomos Descentralizados
Monto	USD 458.825,09 dólares

Por lo expuesto, solicito a usted se emita la certificación presupuestaria conforme al detalle del cuadro anterior Programa 55, Proyecto 018, ítem, geográfico y monto requerido... ”.

- 1.38. Adjunto al Memorando Nro. STCTEA-DAF-2020-0632-M, del 15 de abril del 2020, la Mgs, Yashira Chávez, Directora Administrativa Financiera, remite la certificación presupuestaria Nro. 108, cuya parte relevante consta: “...sírvese encontrar adjunto la certificación presupuestaria Nro. 108 según el siguiente detalle:

Nro. certificación	Detalle	Item	VALOR
108	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- Para cubrir la Transferencia de recursos para el financiamiento del proyecto Construcción del complejo recreativo multifuncional de la comunidad El Porvenir, parroquia Pomona, cantón y provincia de Pastaza, según Memorando Nro. STCTEA-DT-2020-0607-M.	780104	458,825.09 ...”

- 1.39. Con Memorando Nro. STCTEA-DT-2020-0674-M, de 20 de abril del 2020, la Mgs. Tania Velasteguí, Directora Técnica, solicita a la Ing. Julia Landázuri, Secretaria Técnica, la autorización a la Dirección correspondiente para la elaboración del Convenio para transferencia de recursos a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona, memorando que reasigna a la Dirección Jurídica y sumilla lo siguiente: "...Autorizo proceder conforme a base legal correspondiente, verificar el llenado del convenio con la correcta información..."

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

El objeto del presente convenio consiste es instrumentar la transferencia de recursos que permitirán la ejecución de los componentes del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO RECREATIVO MULTIFUNCIONAL DE LA COMUNIDAD EL PORVENIR, PARROQUIA POMONA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA"**, para lo cual la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica transferirá los recursos contemplados en el proyecto antes citado al **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE POMONA**.

Fondos pertenecientes al Programa 55 Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; proyecto: 018 Programa de Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica mediante la gestión eficiente del Fondo Común.

CLÁUSULA TERCERA.- FINANCIAMIENTO:

Existe la disponibilidad de recursos para la suscripción del presente convenio, conforme se desprende de la Certificación Presupuestaria Nro. 108 de fecha 15 de abril del 2020, por el valor de **USD. 458.825,09 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 09/100 CTVS)** anexo al memorando Nro. STCTEA-DAF-2020-0632-M, de 15 de abril del 2020.

En virtud de este convenio, la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica transfiere a favor del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE POMONA**, la cantidad de **USD. 458.825,09** para el ejercicio fiscal 2020.

CLÁUSULA CUARTA.- ENTIDAD EJECUTORA:

Mediante la suscripción del presente convenio, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona** asume la calidad de Entidad Ejecutora del proyecto, así como las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que se diere lugar.

CLÁUSULA QUINTA.- DEL SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

- 5.1. La Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, designará un Responsable del Seguimiento y Evaluación del Convenio, quien articulará las actividades necesarias para que realice el seguimiento, monitoreo, evaluación del convenio y de los recursos asignados a la Entidad Ejecutora, además realizará el control para la correcta ejecución del mismo; y, presentará un informe bimestral y de cierre a la Máxima Autoridad.
- 5.2. La Entidad Ejecutora, designará un servidor público como administrador, quien será el responsable de coordinar las actividades necesarias para la correcta ejecución de lo convenido en el presente instrumento quien será el responsable de operar el sistema de seguimiento y evaluación por parte de la entidad ejecutora, velando por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas, ejerciendo las acciones que sean necesarias para evitar incumplimientos injustificados y reportará un informe bimestralmente o cuando la Secretaría Técnica lo requiera.
- 5.3. Las partes podrán cambiar de administrador y responsable del seguimiento de así requerirlo, bastando para ello la sola notificación con la designación y que se corra traslado mediante oficio a la otra parte, sin que sea necesaria la modificación del texto convencional.
- 5.4. El administrador y responsable de seguimientos designados, de considerarlos pertinente podrán a su vez nombrar a los técnicos de apoyo necesarios, para el seguimiento y control de las actividades contempladas en el convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, las partes se obligan a:

6.1. OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA:

- 6.1.1. A transferir los recursos que son materia del presente convenio para la ejecución del proyecto, según el cronograma del proyecto aprobado.
- 6.1.2. Realizar el seguimiento y evaluación de los recursos entregados para garantizar el cumplimiento de las metas y la correcta inversión pública, según el objeto del convenio.

- 6.1.3. A revisar y validar el informe bimestral de seguimiento que realiza a la entidad ejecutora, para determinar el avance del proyecto según el cronograma previamente establecido, documento que servirá como habilitante y que previo al informe favorable de la Dirección de Seguimiento y Evaluación y respectiva recomendación se procederá con las transferencias futuras de así considerarlo lo cual permitirá la suscripción del acta de liquidación del convenio.
- 6.1.4. Aprobar y suscribir el acta de liquidación del convenio, una vez que se haya cumplido con los objetos del proyecto y exista la recomendación de la dirección correspondiente para dar por ejecutado el proyecto.

6.2. OBLIGACIONES DEL GADPR DE POMONA COMO ENTIDAD EJECUTORA:

- 6.2.1 Administrar y ejecutar los recursos financieros transferidos por la Secretaría Técnica para el cumplimiento única y exclusivamente del objeto de este Convenio.
- 6.2.2 A cumplir con el cronograma establecido para la ejecución del proyecto.
- 6.2.3 A presentar de manera obligatoria a la Secretaría Técnica un informe bimestral de los avances y acciones ejecutadas para el cumplimiento del objeto del presente convenio, informe que deberá ser registrado en el sistema de seguimiento y evaluación de conformidad a los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, informes que servirán como habilitante para la suscripción del acta de liquidación del convenio.
- 6.2.4 Cumplir con los principios de contratación y empleo preferente previsto en la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y en los otros instrumentos legales vigentes.
- 6.2.5 Cumplir con lo señalado en el Acuerdo Ministerial No. 040 emitido por el Ministerio de Trabajo de fecha 12 de febrero del 2019.
- 6.2.6 A presentar el Informe de Ejecución Final en un plazo no mayor a treinta (30) días, con los respectivos medios de verificación y registrará el mismo en el sistema de seguimiento y evaluación de conformidad a los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.
- 6.2.7 A difundir entre los beneficiarios y la ciudadanía en general de la procedencia de los recursos y su fin.
- 6.2.8 A incorporar a sus procesos de rendición de cuentas, la gestión de los mismos, de forma específica y diferenciada, en el marco de la Constitución y la Ley.
- 6.2.9 Aprobar y suscribir el acta de liquidación del convenio, una vez que se haya terminado de ejecutar el proyecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO:

El plazo del presente convenio estará vigente desde la acreditación de los recursos económicos en la cuenta de la entidad ejecutora y tendrá una vigencia de cinco (5) meses según el Informe de Prioridad Nro. STCTEA-2019-058-JAL, del 29 de noviembre del 2019.

CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIONES:

Los términos de este convenio solo podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo y durante su vigencia, siempre que desnaturalicen su objeto y contenido, para la cual las partes suscribirán el instrumento jurídico pertinente, en base a los informes que justifiquen su pertinencia.

CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio terminará por una de las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
2. Por vencimiento del plazo.
3. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo. En caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, la parte que lo alegare, deberá notificar el hecho dentro del plazo de 48 horas de ocurrido. En estos casos, se suscribirá también la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas de terminación del Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil.
4. Por terminación anticipada unilateral declarada por una de las partes motivada por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas y vencimiento del término de subsanación.
5. La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de otras obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento.
6. Por sobrepasar el valor de las multas establecidas en la cláusula decima octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento por parte de la entidad ejecutora, referente a la transferencia de los recursos públicos que no llegaren a justificar según lo estipulado en el presente Convenio, o de haber un saldo sobrante, la entidad ejecutora deberá restituir inmediatamente los recursos a la Secretaria Técnica de la CTEA; en caso de no hacerlo, la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica procederá con la recuperación de recursos de conformidad con la normativa correspondiente en razón de la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE (LOS) PROCESO(S) DE CONTRATACIÓN:

La entidad ejecutora asume la responsabilidad de llevar adelante los procesos de contratación pública que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio, debiendo cumplir lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública.

En los procesos contractuales la entidad ejecutora observará lo contemplado en el artículo 41 y a la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica e informará dicho particular a la Secretaría Técnica quien estará en calidad de veedora sobre el cumplimiento de dichas disposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD SOCIAL:

La entidad ejecutora, coordinará con los beneficiarios que se encuentren en la circunscripción territorial amazónica, las acciones necesarias para la gestión del servicio público.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente Convenio, las partes no adquieren responsabilidad alguna, directa o indirecta, de tipo laboral, seguridad social y en general de ninguna naturaleza con las personas, trabajadores, servidores o profesionales que cada una de ellas contrate bajo cualquier modalidad, para la ejecución del presente Convenio.

Las responsabilidades y obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución del presente Convenio serán de responsabilidad exclusiva dependencia de cada parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROHIBICIONES:

Las partes no podrán ceder ni transferir los derechos y obligaciones previstas en el presente convenio y en caso de que lo hicieran, esto será causa de terminación unilateral de este instrumento y se instaurarán las acciones que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS:

Basándose en la buena fe como base fundamental para la ejecución de este convenio, para el caso de controversias derivadas de su ejecución, las partes aceptan solucionarlas de manera libre, voluntaria y directa a través de las máximas

autoridades de las instituciones comparecientes en un plazo no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida; caso contrario, de persistir las diferencias, éstas se ventilarán en un proceso de mediación, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad a lo determinado en la Ley de Arbitraje y Mediación y el reglamento de dicho Centro.

En caso de no existir acuerdo, las partes podrán recurrir al Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte del presente convenio:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- b) Los documentos a los que se hace referencia en la cláusula de antecedentes.
- c) Certificación Presupuestaria Nro. 108
- d) Cronograma valorado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:

La información que se produzca o a que se tenga acceso como resultado de la ejecución de las actividades realizadas en el presente convenio, se sujetarán al principio de confidencialidad determinado en la normativa ecuatoriana y su transferencia o publicación se sujetara a la misma. Esta información sólo podrá ser transferida o publicada por decisión de las partes y si consideren pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DIRECCIÓN Y NOTIFICACIÓN:

Los comparecientes señalan su dirección para notificaciones que les correspondan, las siguientes direcciones:

LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA CTEA

Dirección: Barrio Cumandá, calle Tungurahua y Juan de Velasco.

Puyo - Pastaza

Teléfonos: 03-2894831

Mail: stctea_juridico@secretariadelamazonia.gob.ec

EL GAD PARROQUIAL RURAL DE POMONA:

Dirección: Calle principal S/N, Vía a Macas Km. 16.
Pomona – Pastaza.

Teléfonos: 033030789 / 0995043969

Mail: dagprpomona@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MULTAS:

Por cada día de incumplimiento del objeto del presente convenio y de las obligaciones contraídas en el mismo, previo informe de la Dirección de Seguimiento y Evaluación, se aplicará una multa de 0,5 por ciento respecto del valor financiado por la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

El valor de las multas no podrá sobrepasar el 5% del valor financiado por la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Una vez determinado el incumplimiento por parte de la Dirección de Seguimiento y Evaluación, esta notificará al ejecutor para que en el plazo de 10 días subsane el incumplimiento. De no efectuarse la subsanación se procederá con la notificación de la multa correspondiente y la terminación unilateral del convenio de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

Al término de ejecución del proyecto, y para fines de justificación, las partes a través de los administradores elaborarán los informes de cierre y suscribirán el acta de liquidación del convenio, la misma que deberá ser debidamente aprobada por las máximas autoridades o sus delegados.

De existir saldos de la ejecución del proyecto objeto de este convenio la entidad ejecutora deberá restituir los valores a la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica previa a la suscripción del Acta de liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- COMITÉ DE COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN:

Toda actividad de publicidad respecto del proyecto, previa su promoción, será aprobada por el Comité de Comunicación y Promoción, que estará conformado por el responsable del área de comunicación del GAD Parroquial Rural y la Secretaría Técnica de la CTEA.

Este Comité se reunirá en forma obligatoria con una periodicidad mensual; y/o las veces que se torne necesaria la aprobación del material promocional.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN:

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, las partes declaran expresamente aceptar y someterse a todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente instrumento, por lo que proceden a suscribirlo en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor.

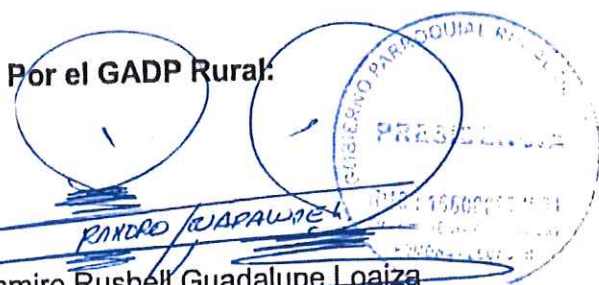
Por la Secretaria:



Firmado electrónicamente por:
**JULIA ALEJANDRA
LANDAZURI LOPEZ**

Ing. Julia Alejandra Landázuri López
SECRETARIA TÉCNICA

Por el GADP Rural:



Sr. Ramiro Rusbell Guadalupe Loaiza
**VOCAL DE LA JUNTA PARROQUIAL
DE POMONA**

Elaborado por		Revisado por:	
Dr. Willman Zúñiga. Director Jurídico.	Mgs. Yashira Chávez Directora Administrativa Financiera	Ing. Vladimir Calle Director de Seguimiento y Evaluación	Mgs. Tania Velastegui Directora Técnica.